

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O.-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".  
Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.  
Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN  
300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:  
PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## GOBIERNO CIVIL

### JEFATURA PROVINCIAL DE GANADERIA

#### Glosopeda

El Ilmo. señor Director General de Ganadería en orden telegráfica de fecha 21 de los corrientes, dispone lo siguiente:

"A partir del próximo día 20 de marzo, la concurrencia de reses vacunas a ferias y mercados de carácter nacional o regional, solamente será autorizada para aquellos reses vacunadas (cualquiera que sea su edad) contra la fiebre aftosa en período anterior a quince días y máximo de seis meses."

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento, advirtiéndose que las infracciones cometidas a lo dispuesto serán sancionadas con todo rigor.

Oviedo, 23 de febrero de 1968.  
El Gobernador Civil.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## JUZGADOS

### DE AVILES

#### Edicto

Don Julio Aparicio Carreño, Juez Municipal número dos de Avilés (Oviedo).

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 3 de 1968, se siguen autos de juicio verbal civil, a instancia de doña Josefa Rodríguez Alonso, mayor de edad, viuda, labores, vecina de La Magdalena, Avilés, representada por el Procurador don Luis Cuesta González obrando por sí y en beneficio de la comunidad hereditaria sobrevenida por muerte de su esposo don Segundo Rodríguez Pe-

láz, contra doña Hortensia Martínez Muñiz, mayor de edad, soltera, labores, vecina de La Magdalena, Avilés, y contra los herederos de doña Elvira Martínez Muñiz hermana de la anterior y vecina que fue de dicho pueblo de La Magdalena, cuyos sucesores son desconocidos de la parte actora, sobre negatoria de servidumbre de paso, actuando la actora en concepto de condueña de una casa de planta baja y antojana, sitas en La Magdalena, de este término de Avilés, lindando esta última con la carretera de aquél lugar, con una superficie de treinta y seis metros cuadrados, y dirige la acción contra los mencionados demandados en concepto de comuneros de una casa sita en la parte posterior de descrita del actor y condueños. En cuyos autos recayó providencia de esta fecha, por la que admitiendo la demanda, se señaló para el día del juicio correspondiente, el cinco de marzo próximo, mandando citar a las partes, verificándolo respecto a los demandados desconocidos por el actor a medio de edictos, para que comparezcan a la celebración del juicio que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Doctor Grañío, número 21, donde obran en Secretaría la copia de la demanda.

Y para que sirva de citación a los herederos de doña Elvira Martínez Muñiz, vecina que fue de La Magdalena, Avilés, advirtiéndoles que de no comparecer sin justa causa se seguirá el juicio en su rebeldía, se expide el presente que se fijará en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Avilés, a dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.—Julio Aparicio Carreño.—El Secretario.

### DE GIJON

#### Cédula de emplazamiento

Acordado por el Ilmo. señor Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Gijón, en providencia de

esta fecha, dictada en autos de arrendamientos urbanos, promovidos a nombre de doña Julia Alvarez Laun-jart, vecina de Madrid, por medio de la presente cédula se emplaza a los demandados, herederos de don Marino González y González-Miranda, y demás personas que se crean con derecho a ocupar el bajo de la casa número 19 de la calle de la Merced, y 2 de la calle de Domínguez Gil, de Gijón, para que dentro del término de seis días comparezcan en forma en los autos y contesten la demanda, haciéndoles saber que las copias de demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Gijón, a veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario.

### DE GRADO

Don José Gonzalo de la Huerga y Fidalgo, Juez de Primera Instancia del partido de Grado.

Por el presente y en virtud de lo acordado en ejecución de resolución dictada en el juicio de testamentaría del causante don Fernando Areces López, vecino que fue de Cuero (Candamo), se sacan a pública subasta las fincas siguientes:

1.º—"Una casa con su huerto. La casa de unos treinta y dos metros cuadrados de superficie y el huerto de aproximadamente, tres áreas de cabida, sitos en el barrio de Sola-Iglesia en Cuero. Linda el todo, al Norte, con herederos de Manuel Areces; Este, con camino; Oeste, con más que lleva en arriendo Benigno Pérez, y Sur, con herederos de Manuel Areces. Al viento Norte confina con los herederos de Celestino y Maximino López y ño con herederos de Manuel Areces, como se dijo". Su valor es de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas).

2.º—El prado denominado "Prado Bajo", ubicado en Cuero, Candamo, en las proximidades de La Vega. Tiene de superficie unas cuarenta áreas

y abundantes árboles frutales. Limita al Norte, con camino; Sur, con Ramona Estrada; Este, con camino servidero, y Oeste, con Francisco Alvarez. Su valor es de cuarenta mil pesetas (40.000 pesetas).

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día veintiséis de marzo próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.ª—Regirá como tipo de subasta el precio de sesenta mil pesetas para la casa y huerto, y el de cuarenta mil pesetas para el "Prado Bajo".

2.ª—No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta.

3.ª—El acto del remate se ajustará a las reglas de los artículos 1.500, 1.503 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

4.ª—Los títulos de propiedad de los bienes están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para instrucción de cuantos quieran interesarse en la subasta.

Dado en Grado, a quince de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. José Gonzalo de la Huerga y Fidalgo.—El Secretario.

### DE OVIEDO

#### Cédula de notificación

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo en autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Luis Alvarez González, en nombre y representación de don Francisco Quirós García, mayor de edad, casado, médico dentista y vecino de Oviedo, contra don Florentino Tato Cedeira, mayor de edad, casado, contratista de obras, vecino de Villanueva-Teverga, hoy en ignorado paradero, se hace saber al demandado que en ejecución de sentencia se ha nombrado por la parte demandante Perito para el avalúo de los bienes embargados a don Enrique García Fernández, mayor de edad, casado, empleado y vecino de

Oviedo, Azcárraga 25, para que en el término de dos días designe otro bajo apercibimiento de caso de no hacerlo así se le tendrá por conforme con el designado por la parte actora.

Oviedo, 21 de febrero de 1968.—  
El Secretario.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DIPUTACION

#### Anuncio

Habiendo sido acordada en sesión plenaria de 28 de diciembre de 1967 la prórroga, por un año, de los presupuestos general ordinario de gastos e ingresos, y los especiales del Organismo de Gestión de los Servicios Benéfico-Sanitarios, Hospital General y Psiquiátrico, Hogar Infantil y Escuelas de Ayudantes Técnicos Sanitarios, y el de Vías Provinciales y del Servicio de Recaudación de Contribuciones del Estado, de acuerdo con el artículo 690 de la Ley de Régimen Local y 194 del Reglamento de Haciendas Locales, y de lo dispuesto en el número 6.º de la instrucción 4.ª de las aprobadas por la Orden de 11 de diciembre de 1967, se expone al público el acuerdo, durante quince días hábiles, de conformidad con el artículo 682 de la citada Ley a los efectos de posibles reclamaciones ante la Delegación de Hacienda.

Oviedo, 22 de febrero de 1968.—  
El Presidente.

#### DELEGACION DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Asunto: Autorización Administrativa de instalaciones eléctricas.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 20.300, incoado a instancia de Electra Bedón, S. A., en la que solicita autorización administrativa para instalar una línea eléctrica de alta tensión a 5.000 voltios y centro de transformación en Bustillé (Boo), término municipal de Aller.

Esta Delegación de Industria, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, ha resuelto:

Autorizar a Electra Bedón, S. A., para establecer las instalaciones eléctricas que se relacionan en la condición 6.ª de esta resolución.

La presente autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y

Defensa de la Industria, con las siguientes condiciones:

Primera.—Esta autorización sólo es válida para el peticionario, sin perjuicio de lo prevenido en el número dos del artículo 17 del Decreto 1.775/1967 de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias.

Segunda.—No podrán comenzarse las obras sin la aprobación del proyecto de ejecución, a cuyo efecto, por el peticionario, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo.

Tercera.—Para la ocupación de bienes de propiedad particular, adquisición de derechos e imposición de servidumbre forzosa sobre los mismos, con cuyos propietarios no se hayan convenido libremente la adquisición e indemnización amistosa, se estará a lo dispuesto en los capítulos IV, V y VI del Reglamento de 20 de octubre de 1966 sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas, a cuyo efecto, por el peticionario, se presentará la documentación señalada en el artículo 15 del mismo.

Cuarta.—No podrán introducirse modificaciones de las características generales de las instalaciones que se autorizan, sin previa autorización administrativa.

Quinta.—Las instalaciones que se autorizan, deberán estar dispuestas para su puesta en marcha, en el plazo máximo de 6 meses contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedando obligado el peticionario a comunicar a esta Delegación de Industria la terminación de las mismas, con la advertencia de que no podrán entrar en funcionamiento si que, cumplido este trámite, se levante el acta de puesta en marcha.

Sexta.—Las instalaciones a que afecta esta resolución, se ajustarán, en sus características generales, al anteproyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente denominado "Bustillé (Boo). Línea aérea de alta tensión a 5.000 voltios y centro de transformación", suscrito en Oviedo el 8-2-67, por el Ingeniero Industrial don Miguel García Jiménez, y serán las siguientes:

Una línea de transporte de energía eléctrica, aérea, trifásica, a 5 KV, derivada de la de suministro a Boo, en término municipal de Aller, de 105 metros de longitud, en cable de Al-Ac de 29,7 mm<sup>2</sup>. de sección total, aisladores de 24 KV de tensión de descarga bajo lluvia y apoyos de madera. Vano medio de 40 metros.

Una estación transformadora de energía eléctrica intemperie, final de la línea anterior, con una unidad de 30 KVA a 5 ± 5,0% / 025 - 0133 KV en el barrio de Bustillé, de Boo, en término municipal de Aller.

La presente resolución caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas.

Oviedo, 13 de febrero de 1968.—  
El Ingeniero Jefe.

Asunto: Autorización Administrativa de instalaciones eléctricas.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 20.390, incoado a instancia de Celestino León, S. A., en la que solicita autorización administrativa para instalar una línea eléctrica a 5 KV derivada de la de Olloniego a Tudela Veguín hasta Aniebes, término municipal de Oviedo.

Esta Delegación de Industria en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, ha resuelto:

Autorizar a Celestino León, S. A., para establecer las instalaciones eléctricas que se relacionan en la condición 6.ª de esta resolución.

La presente autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria con las siguientes condiciones:

Primera.—Esta autorización sólo es válida para el peticionario, sin perjuicio de lo prevenido en el número dos del artículo 17 del Decreto 1.775/1967 de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias.

Segunda.—No podrán comenzarse las obras sin la aprobación del proyecto de ejecución, a cuyo efecto, por el peticionario, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo.

Tercera.—Para la ocupación de bienes de propiedad particular, adquisición de derechos e impo-

sición de servidumbre forzosa sobre los mismos, con cuyos propietarios, no se haya convenido libremente la adquisición o indemnización amistosa, se estará a lo dispuesto en los capítulos IV, V y VI del Reglamento de 20 de octubre de 1966 sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas, a cuyo efecto, por el peticionario, se presentará la documentación señalada en el artículo 15 del mismo.

Cuarta.—No podrán introducirse modificaciones de las características generales de las instalaciones que se autorizan, sin previa autorización administrativa.

Quinta.—Las instalaciones que se autorizan, deberán estar dispuestas para su puesta en marcha, en el plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, quedando obligado el peticionario a comunicar a esta Delegación de Industria la terminación de las mismas, con la advertencia de que no podrán entrar en funcionamiento sin que, cumplido este trámite, se levante el acta de puesta en marcha.

Sexta.—Las instalaciones a que afecta esta resolución, se ajustarán, en sus características generales, al anteproyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente denominado "Línea alta tensión 5 KV, Tudela Veguín (Aniebes), suscrito en Oviedo, el 17-2-67, por el Ingeniero Industrial don Pedro Luis Andrés Caballero, y serán las siguientes:

Una línea de transporte de energía eléctrica, de 730 metros de longitud, con origen en la de Olloniego a Tudela Veguín, y final en Aniebes, aérea, trifásica, a 5 KV, en cable de Al-Ac de 43,05 mm<sup>2</sup>. de sección, aisladores Esperanza tipo 2.002 y apoyos de madera. Vano medio de 40 metros.

Séptima.—Por lo que pueda afectar la instalación a los servicios públicos municipales, se respetarán estos con arreglo a las normas vigentes en la materia.

La presente resolución caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas.

Oviedo, 14 de febrero de 1968.—  
El Ingeniero Jefe.

Asunto: Autorización Administrativa de instalaciones eléctricas.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. 20.508 incoado a instancia de Eléctra Be-

dón, ción línea y dos casco Est en us ne c 2.617/1 autor electr Aut para ricas ción 6 La de acu viemb Defen guient Pri lo es sin p el nú Decre sobre ampli trias. Seg se las proyec efecto rá cu en el 2.617/1 plazo do a pa de la LETIN Oviedo. Terc bienes adquis ción d bre los tarios mente zación dispue y VI d tubre Forzos de ins yo efe presen ñalada mo. Cuar se mo rísticas ciones via au Quir se aut puesta cha, e meses cha d lución la pro obligad a esta

dón, S. A., en la que solicita autorización administrativa para instalar una línea eléctrica subterránea a 16 KV y dos centros de transformación en casco urbano de Llanes.

Esta Delegación de Industria, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, ha resuelto:

Autorizar a Electra Bedón, S. A., para establecer las instalaciones eléctricas que se relacionan en la condición 6.ª de esta resolución.

La presente autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la industria con las siguientes condiciones:

Primera.—Esta autorización sólo es válida para el peticionario, sin perjuicio de lo prevenido en el número dos del artículo 17 del Decreto 1.775/1967 de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias.

Segunda.—No podrán comenzarse las obras sin la aprobación del proyecto de ejecución, a cuyo efecto, por el peticionario, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo.

Tercera.—Para la ocupación de bienes de propiedad particular, adquisición de derechos e imposición de servidumbre forzosa sobre los mismos, con cuyos propietarios no se haya convenido libremente la adquisición o indemnización amistosa, se estará a lo dispuesto en los capítulos IV, V y VI del Reglamento de 20 de octubre de 1966 sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas, a cuyo efecto, por el peticionario, se presentará la documentación señalada en el artículo 15 del mismo.

Cuarta.—No podrán introducirse modificaciones de las características generales de las instalaciones que se autorizan, sin previa autorización administrativa.

Quinta.—Las instalaciones que se autorizan, deberán estar dispuestas para su puesta en marcha, en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, quedando obligado el peticionario a comunicar a esta Delegación de Industria, la ter-

minación de las mismas, con la advertencia de que no podrán entrar en funcionamiento, sin que, cumplido este trámite, se levante el acta de puesta en marcha.

Sexta.—Las instalaciones a que afecta esta resolución, se ajustarán, en sus características generales, al anteproyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente denominado "Llanes, canalización eléctrica subterránea a 16 KV, San José-Parque La Encarnación y centros de transformación de El Parque y La Encarnación", suscrito en Oviedo, el 15-3-67, por el Ingeniero Industrial don Miguel García Jiménez, y serán las siguientes:

Una línea de transporte de energía eléctrica subterránea de 638 metros de longitud desde el centro de transformación de San José hasta el de La Encarnación, por la Avenida de La Paz, Avenida de Las Escuelas, Avenida de Méjico, Parque de Pdsada Herrera y la Encarnación. Cable armado para 20 KV de 3 x 25 mm<sup>2</sup>. de sección.

Dos centros de transformación denominados El Parque y La Encarnación, sobre la línea anterior de 160 KVA cada uno.

La presente resolución caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas.

Oviedo, 16 de febrero de 1968.—  
El Ingeniero Jefe.

— : —

Asunto: Autorización Administrativa de instalaciones eléctricas.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. 2.633 incoado a instancia del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres, Servicio Eléctrico, en la que solicita autorización administrativa para instalar un centro de transformación en calle 18 de Julio, de Mieres.

Esta Delegación de Industria, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas ha resuelto:

Autorizar al Ilmo. Ayuntamiento de Mieres, Servicio Eléctrico, para establecer las instalaciones eléctricas que se relacionan en la condición 6.ª de esta resolución.

La presente autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria con las siguientes condiciones:

Primera.—Esta autorización sólo es válida para el peticionario, sin perjuicio de lo prevenido en el número dos del artículo 17 del Decreto 1775/1967 de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias.

Segunda.—No podrán comenzarse las obras sin la aprobación del pro-

yecto de ejecución, a cuyo efecto, por el peticionario, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo.

Tercera.—Para la ocupación de bienes de propiedad particular, adquisición de derechos e imposición de servidumbre forzosa sobre los mismos, con cuyos propietarios no se haya convenido libremente la adquisición o indemnización amistosa, se estará a lo dispuesto en los capítulos IV, V y VI del Reglamento de 20 de octubre de 1966, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas, a cuyo efecto, por el peticionario, se presentará la documentación señalada en el artículo 15 del mismo.

Cuarta.—No podrán introducirse modificaciones de las características generales de las instalaciones que se autorizan, sin previa autorización administrativa.

Quinta.—Las instalaciones que se autorizan, deberán estar dispuestas para su puesta en marcha, en el plazo máximo de un mes, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, quedando obligado el peticionario a comunicar a esta Delegación de Industria la terminación de las mismas, con la advertencia de que no podrán entrar en funcionamiento sin que, cumplido este trámite, se levante el acta de puesta en marcha.

Sexta.—Las instalaciones a que afecta esta resolución, se ajustarán en sus características generales, al anteproyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente denominado "Instalación de un centro de transformación de 50 KVA", suscrito en Mieres, en agosto de 1967, por el Perito Industrial don Manuel García González, y serán las siguientes:

Una estación transformadora de energía eléctrica tipo interior, con una unidad de potencia de 50 KVA a 5 ±5%/022 KV, protegido por tripolar de 400 A/10 KV, para seccionamiento en carga en las dos alimentaciones desde zona Sur o Bazuelo, o zona Norte o Grupo Escolar, y tres cortacircuitos de alto poder de 30 A/10 KV.

Una salida a 5 KV para el pueblo de Tablado, protegida por tripolar de 400 A/10 KV y tres cortacircuitos de 20 A.

Cuadro de baja tensión con dos interruptores de 1000 A, uno para Escuela de Maestría Industrial y otro para abonados del barrio de La Villa, y otros dos de 600 A uno para abonados de la calle 18 de Julio y

San José de Calasanz y otro para alumbrado público.

Emplazamiento, calle del 18 de Julio de Mieres.

Séptima.—Se aprueba el proyecto de ejecución que ha servido de base a la tramitación del expediente.

La presente resolución caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas.

Oviedo, 19 de febrero de 1968.—  
El Ingeniero Jefe.

## RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO

Zona de Siero

Término municipal de Siero

Notificación de embargo de inmueble

Don Antonio Mercadal Goñalons, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Siero.

Hace saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra don José Ania (Vigil), por sus débitos a la Hacienda por el concepto de Urbana, años 1952 a 1967, importantes 7.236,38 pesetas, por principal, más 1.447,27 pesetas por recargos de apremio, devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestúan 4.500 pesetas, he dictado con fecha 21 de febrero de 1968, la siguiente

Providencia

Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente de apremio, se declara el embargo del inmueble perteneciente al mismo, que a continuación se describe.

Urbana, casa señalada con el número veintiocho de la calle del Convento de esta villa de Pola de Siero, su superficie es de cuarenta y dos metros cuadrados. Confina por la derecha entrando, con otra de José Peña, por la izquierda de Juan Cabo y herederos de Eduardo Nachón, y fondo con bienes de los herederos de Estanislao López Somonte, consta inscrita en el Registro de la Propiedad del partido al libro 4 de Siero, folio 241, finca 586.

Notifíquese esta providencia al interesado, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; librese, según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del Partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y remítase, en su momento, este expediente a la Tesorería, en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y desconociendo el paradero del deudor don José Ania (Vigil), sin que conste tenga en esta Zona persona alguna que le represente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta Recaudación, y señale domicilio o representante en esta Zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de anuncio de subasta y la de adjudicación de bienes, advirtiéndole que si transcurre dicho plazo sin comparecer, por sí o por medio de representante, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Siero, 21 de febrero de 1968.—El Recaudador.

#### AYUDANTIA MILITAR DE MARINA DE SAN ESTEBAN DE PRAVIA

Relación nominal y filiada de los inscritos de este Distrito Marítimo alistados en el año actual para el reemplazo de 1969 al Servicio de la Armada, nacidos en el año 1949 y que a tenor de lo preceptuado en el artículo 51 de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marina de la Armada, deben ser excluidos de los alistamiento del Ejército.

Nombres y apellidos; nombre de los padres; fecha de nacimiento, día mes, año, y naturaleza, es como sigue:

Constantino Nonides y González, de Fermín y Ana, 2-1-1949, de San Juan de la Arena (Oviedo).

Juan José Álvarez Menéndez, de Manuel y Josefa, 31-1-1949, de Cudillero (Oviedo).

Ramón Álvarez Rodríguez, de José Ramón y Angelina, 3-2-1949, de Oviñana (Oviedo).

Antonio Emilio Murias Celorio, de Manuel y Carolina, 9-2-1949, de Muros del Nalón (Oviedo).

Avelino José Suárez y García, de José y Florentina, 9-2-1949, de San Juan de la Arena (Oviedo).

José Adolfo Albuerno Álvarez, de Eduardo y María Dolores, 12-2-1949, de Cudillero (Oviedo).

José Antonio Álvarez Rodríguez, de José Antonio y Margarita, 15-2-1949, de Muros de Nalón.

Manuel Suárez García, de José Ramón y María Antonia, 22-2-1949, de Cudillero.

Rafael Campos Fernández, de Aniceto y María Asunción, 10-3-1949, de Cudillero.

Manuel José Fernández Rouco, de José Manuel y Angelita, 20-3-1949, de San Juan de la Arena.

Aurelio Montesión Valle, de José Manuel y Margarita, 25-3-1949, de San Juan de la Arena.

Mario Antonio Fortuni y Gordo, de Eugenio y Marcelina, 2-4-1949, de San Juan de la Arena.

Miguel Angel Menéndez Fernández, de Manuel Horacio y María de los Angeles, 13-5-1949, de Soto del Barco (Oviedo).

Víctor Juan Martínez Aldonza, de Pedro y Martina, 22-5-1949, de Muros del Nalón (Oviedo).

Esteban Alvaré Blanco, de Bienvenido y Perfecta, 8-6-1949, de San Juan de la Arena (Oviedo).

Juan Antonio García Castro, de Alvaro y Consuelo, 11-6-1949, de Turón (Oviedo).

Jesús Julián Prieto Marqués, de Julián y María Angelina, 17-6-1949, de Cudillero (Oviedo).

Maximino Fernández Suárez, de Maximino y María Carolina, 18-6-1949, de San Juan de la Arena (Oviedo).

Juan Arango Albuerno, de José y Laudelina, 24-6-1949, de San Martín de Luiña (Oviedo).

Agustín Olivares Faez, de Agustín y Albina, 28-6-1949, de Muros del Nalón (Oviedo).

Camilo García Arango, de José Manuel y Rosa, 29-6-1949, de Salami-Cudillero (Oviedo).

Carlos Manuel González y Gutiérrez, de Luciano Manuel y Angelina, 3-7-1949, de San Juan de la Arena (Oviedo).

Agustín Val Sánchez, de José María y María del Carmen, 12-7-1949, de Grandas de Salime (Oviedo).

César Lorenzo Fernández y Fernández, de César y Margarita, 15-7-1949, de Muros del Nalón (Oviedo).

Esteban Alvaré Álvarez, de Esteban y María Josefa, 26-7-1949, de Muros del Nalón (Oviedo).

Luis Angel Jove Gil, de Angel y Mariana, 8-8-1949, de Cudillero (Oviedo).

José Luis Martínez Pérez, de Luis Remigio y Olga, 9-8-1949, de Cudillero (Oviedo).

Jesús Horacio Suárez Ugarte, de Jesús Emilio y Gabriela, 29-8-1949, de Oviedo.

José Luis Gión Fernández, de José Luis y Celina Antonia, 22-9-1949, de Muros del Nalón (Oviedo).

Juan José García Bárcena, de José y María, 3-10-1949, de Muros del Nalón (Oviedo).

Juan Antonio González Argudín, de Alfonso y Guadalupe, 21-10-1949, de San Juan de la Arena (Oviedo).

Angel Nicanor Álvarez González, de Ramón y Maruja, 28-10-1949, de San Juan de la Arena (Oviedo).

Roberto Suárez García, de José An-

tonio y Elvira, 11-11-1949, de San Juan de la Arena (Oviedo).

Fernando Marcos Marqués y Díaz, de Ismael y María Josefa, 16-11-1949, de Cudillero (Oviedo).

Julio Bautista Weible Suárez, de Crescencio y Joaquina Benita, 22-11-1949, de San Juan de la Arena (Oviedo).

Germán Menéndez Ondina, de Marcelino y María Luisa, 28-11-1949, de Cudillero (Oviedo).

Gabriel Javier Blanco González, de Jesús y Argentina, 4-12-1949, de Cudillero (Oviedo).

José Ramón García y López, de José Ramón y María de los Angeles, 7-12-1949, de Cudillero (Oviedo).

José Renato Santos Álvarez, de Renato y Valentina, 12-12-1949, de Muros del Nalón (Oviedo).

Manuel Palomares Alonso, de Jesús y Angelita, 14-12-1949, de San Juan de la Arena (Oviedo).

Miguel Angel Fernández Álvarez, de Nepomuceno y Zoraida, 16-12-1949, de Cudillero (Oviedo).

San Esteban de Pravia, 15 de febrero de 1968.—El Ayudante Militar de Marina, Manuel Lago Delgado.

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE COLUNGA

##### Anuncio

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 17 del corriente, acordó aprobar el pliego de condiciones que han de regir en la subasta del aprovechamiento de maderas en el Monte Rasa de Luces o Fana.

De conformidad con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se expone al público, durante el plazo de ocho días a partir de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Colunga, 21 de febrero de 1968.—El Alcalde.

#### DE GRADO

##### Edicto

Don Pedro Suárez Zapico, vecino de Oviedo, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de aserradero de madera (ampliación, en la Barraca).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y artículo 4.º 4.º de la Orden Ministerial de 15 de marzo de 1963 se hace público, para que

los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el tablero de avisos de este Ayuntamiento.

Grado, a 20 de febrero de 1968.—El Alcalde.

#### DE IBIAS

##### Edicto

Aprobada por el Pleno Municipal de mi presidencia la prórroga del Presupuesto Ordinario de 1967, para el ejercicio económico de 1968, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69º de la Ley de Régimen Local e instrucciones complementarias para la formación de los mismos, se expone al público por quince días hábiles a efectos de reclamaciones, según el artículo 682 de dicha Ley.

Ibias, 20 de febrero de 1968.—El Alcalde.

### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juzgado o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ORTIZ ESPINOSA, Isidro Esteban Gregorio, de 59 años, casado, perito mercantil, hijo de Isidro y de Adriana, natural y vecino de Bilbao, y QUEREJETA GONZALEZ, Guillermo Francisco, de 45 años, hijo de Guillermo y de María, natural de Portugalete y vecino de Bilbao, de estado soltero en 15 de mayo de 1954, hoy ausentes en ignorado paradero, procesados en el sumario número 103 de 1967, sobre estafa, para que en el término de diez días siguientes al de la publicación de la presente, comparezcan en este Juzgado de Instrucción de Pola de Leizor al objeto de constituir en prisión que le fue decretada en dicho sumario, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo